ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CONTRATO MODIFICATORIO NO 01 AL CONTRATO NO. LP-001-2026

OBJETO	: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR"
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CONTRATISTA	: SELLO SOCIAL SAS NIT. 900950514-4 R.L. JOSE ANTONIO LAGUNA PEÑALOZA C.C. No. 9.113.206
VALOR	: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.678.644.000,00 M/CTE).
PLAZO INICIAL	: CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS/CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO MODIFICADO	: CIENTO TREINTA Y UN (131) DÍAS/CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber **PEDRO VASQUEZ DÍAZ,** en su calidad de alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Otrosí conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11 numeral 3º de literal b de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **SELLO SOCIAL SAS,** identificada con NIT. 900950514-4, representado legalmente por **JOSE ANTONIO LAGUNA PEÑALOZA**, identificado con cedula cuidadania No. 9.113.206, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO NO. 001, al CONTRATO No LP-001-2026, celebrado entre las partes en fecha veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026, contenida en las cláusulas dispositivas que se expresan a continuación; previo lo siguiente: **CONSIDERACIONES: 1.** Que mediante la Resolución 0015 DEL 20 DE ENERO DE 2026 la Entidad apertura el Proceso de Contratación LP-001-2026. **2.** Que por medio de la Resolución 0096 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista SELLO SOCIAL SAS. **3.** Que el Contrato No. LP-001-2026 fue suscrito el veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026 entre la Alcaldía de El Carmen de Bolívar y el SELLO SOCIAL SAS. **4.** Que dicho contrato fue adjudicado por un valor total de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.678.644.000,00 M/CTE),** con un plazo de ejecución de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS/CALENDARIO ESCOLAR, contados a

partir de la suscripción del acta de inicio. **5.** Que mediante oficio, el rector de la institución educativa MANUEL EDMUNDO MENDOZA, solicito: "*Mediante la presente muy respetuosamente estamos solicitando el estudio y revisión de la siguiente petición que tiene como fin el de implementar en nuestra Institución Educativa la estrategia de JORNADA UNICA en la sede principal, atendiendo a que habíamos estado preparándonos para solicitarla formalmente tratando de cumplir con los parámetros exigidos para ello, con lo cual creemos contamos ya con la mayoría de los sustentos requeridos. Es nuestro compromiso brindarle a la comunidad educativa en especial a nuestros educandos una mejor educación con calidad en la cual el tiempo escolar se integre con otras actividades curriculares en donde el deporte, la recreación, el arte y la cultura nos ayuden a formar a un ser integral. Consideramos que esta propuesta incentivaría la permanencia escolar y redundaría en hacer crecer nuestro entorno comunitario con un mejor quehacer pedagógico. Anexamos a la presente: Acta del consejo directivo institucional solicitando el aval de esta estrategia, así mismo fotos actuales de la infraestructura local de la sede principal y de los escenarios o espacios recreativos, como también del Restaurante Escolar y su dotación, que este año no funciono como tal pero que hemos conseguido adecuación y dotación en menaje para ello. Nuestro compromiso es seguir adecuando espacios y dotación que nos permita este proceso y sobre todo del empeño que la comunidad adelanta para este fin.*" **7.** Que la Secretaria de salud en conjunto con la secretaria de educacion realizaron inspeccion, bigilancia y control de las inatalaciones del comedor de la institucion educativa en mencion, en el cual se determino que el mismo se encontraba apto para su funcionamiento. ***8***. Que mediante acta de comité de fecha 24 de febrero de 2026, se concluyó que: "*1. Ajustar la modalidad de atención de 729 beneficiarios a Almuerzo Preparado en Sitio (APS). 2. Redistribuir los beneficiarios restantes en modalidad Ración Industrializada (RI). Que serían 998 beneficiarios. 3. Ajustar el plazo operativo a 131 días calendario escolar. 4. Mantener inalterado el valor total del contrato en $1.678.644.000, suscrito por todas las partes intervinientes en el contrato.*" ***9***. Que el ordenador del gastos de acuerdo con las justificaciones planteadas aprobó la modificación requerida, por lo que se hace necesario modificar el contrato No. LP – 001 – 2026, las cuales compartes las partes y en razón a ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. **ACLARAR.** Aclarar la cláusula quinta del contrato No. LP – 001 – 2026, la cual para todos los efectos quedara así: "***CLÁUSULA QUINTA. -VALOR.-*** *El valor del presente Contrato se ha determinado en una suma de* ***MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.678.644.000,00 M/CTE)***". soportado en el siguiente presupuesto:

BENEFICIARIOS RI	DIAS	VALOR RACION	TOTAL
998	131	$ 6.750	$ 882.481.500
BENEFICIARIOS APS	**DIAS**	**VALOR RACION**	**TOTAL**
729	131	$ 8.337	$ 796.162.500
TOTAL			**$ 1.678.644.000**

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR. Modificar la cláusula séptima del contrato No. LP – 001 – 2026, la cual para todos los efectos quedara así: "***CLÁUSULA: SEPTIMA. – PLAZO.-*** *De acuerdo a la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución establecida, el plazo de ejecución es por* ***CIENTO TREINTA Y UN (131) DÍAS/CALENDARIO ESCOLAR***.". **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: **(i)** la modificación de las garantías requeridas. **(ii)** estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **PARAGRAFO:** dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma del modificatorio, la entidad deberá aprobar las garantías allegadas por el contratista de acuerdo con la modificación realizada. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CALUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de obra pública No. LP – 001 – 2026 y sus anexos continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente Contrato modificatorio, haciendo parte integral de este.

Nombre: PEDRO VASQUEZ DÍAZ
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

SELLO SOCIAL SAS
NIT. 900950514-4
R.L. JOSE ANTONIO LAGUNA PEÑALOZA
C.C. No. 9.113.206